Expediente: COTAIP/378/2019
Folio PNT: 00852319

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/561-00852319

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con diecinueve minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00852319**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.----------**Conste.**

A C U E R D O

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.
Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda**: ----------

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: ***"Copia en versión electronica de las facturas pagadas por la difusión de las actividades gubernamentales de ese Ayuntamiento, lo anterior del mes de septiembre del año 2018 al mes de mayo del presente año."***
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
¿Cómo desea recibir la información? ***Electrónico, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información (Sic)...----------***

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. ----------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, quien mediante oficio **CCSYRP/161/2019,** informó:

> ***"Al respecto, le informo que los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018 no se generaron factura por el concepto de difusión de las actividades gubernamentales de este Ayuntamiento.***
>
> ***Envío en forma digital las facturas de septiembre de 2018 en versión publica y Acta de comité CT/156/2018, caratula o colofón donde declaró procedente la clasificación y elaboración en versión pública del documento señalado con antelación, y facturas de enero, febrero, marzo abril del 2019***
>
> ***Envió en forma digital la factura VHE297 de septiembre de 2018 en versión pública y Acta de Comité CT/014/2018, caratula o colofón donde se declaró***

procedente la clasificación y elaboración en versión del documento señalado con antelación."...(Sic)...----------

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) fojas útiles escrita por uno solo de sus lados, copia simple en PDF del acta de comité CT/156/2018 constante de seis (06) fojas útiles y oficio CGIICSYRP/046/2018 constante de una (01) foja útil y como anexo caratula o colofón constante de dos (02) fojas útiles y acta de comité CT/014/2018 constante de cinco (05) fojas útiles, escritas por su lado anverso y reverso, oficio CGIISYRP/063/2018 constante de una (01) foja útil y como anexo caratula o colofón constante de una (01) foja util;** haciéndose del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envió en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex que es del **(7MB).** En términos del artículo 139 de la Ley de la materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el rubro de solicitudes concluidas, con número de folio "F00852319".----------

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6°, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y ***"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."*** *Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10* ***"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción –***

Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal". ----------

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en dias hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. --------

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 45 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 139 y 142 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en su estrado electrónico y físico de la Coordinación de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite notificar al solicitante por las razones expuestas en el párrafo segundo del punto V del presente, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento. Por lo tanto, se instruye a la Coordinadora de Transparencia efectúe la notificación por estrados físicos en esa coordinación a su digno cargo.----------

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, veintidos de mayo del año dos mil diecinueve. ----------Cúmplase.

Expediente: COTAIP/378/2019 Folio PNT: 00852319
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/561-00852319

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
CENTRO
16:00
03 MAY 2019
RECIBIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Villahermosa, Tab., a 03 de mayo de 2019
Oficio Nº: COTAIP/1441/2019
Folio PNT: 00852319
Expediente Nº: COTAIP/378/2019
Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

LIC. TERESA DE JESUS ORAMAS BEAURREGARD
COORDINADORA DE COMUNICACIÒN Y RELACIONES PÙBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.
P R E S E N T E

Respetando al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las **quince horas con diecinueve minutos** del día **dos de mayo del año dos mil diecinueve**, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio Nº: 00852319**, presentada por **el interesado**, en la que requiere lo siguiente:

> **"*Copia en versión electronica de las facturas pagadas por la difusión de las actividades gubernamentales de ese Ayuntamiento, lo anterior del mes de septiembre del año 2018 al mes de mayo del presente año***
> ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"... (sic)...----------**

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el **artículo 40** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 08 de mayo del año en curso**.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los articulos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, **deberá solicitar a más tardar a las 14:00 horas del día 06 de mayo del presente año, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información**; señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, **deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 14:00 horas del día 06 de mayo del presente año, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada**.

AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, **deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día 08 de mayo de 2019, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado**; así mismo, **dentro del término antes señalado, deberá informarse**, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud **no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 14:00 horas del día 06 de mayo de 2019**. De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar: ***Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.***

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

RECIBIDO
CENTRO
4:00 pm
03 MAY 2019
COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz -Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para su Superior Conocimiento.
Archivo y Minutario.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de mayo de 2019
Oficio: **CCSYRP/161/2019**
Asunto: **Respuesta a Oficio**

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la información Pública
Presente.

En respuesta a su oficio número COTAIP/1441/2019, relativo al expediente número COTAIP/378/2019, para efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio PNT: 00852319, **la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 00852319** en la que requiere lo siguiente:

"copia en versión electrónica de las facturas pagadas por la difusión de las actividades gubernamentales de ese Ayuntamiento, lo anterior del mes de septiembre del año 2018 al mes de mayo del presente año ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).....

Al respecto, le informo que los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018 no se generaron factura por el concepto de difusión de las actividades gubernamentales de este Ayuntamiento.

Envío en forma digital las facturas de septiembre de 2018 en versión pública y Acta de Comité CT/156/2018, caratula o colofón donde declaro procedente la clasificación y elaboración en versión del documento señalado con antelación, y facturas de enero, febrero, marzo, abril del 2019

Envió en forma digital la factura VHE297 de septiembre de 2018 en versión pública y Acta de Comité CT/014/2018, caratula o colofón donde declaró procedente la clasificación y elaboración en versión del documento señalado con antelación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Teresa de Jesús Oramas Beaurregard
Coordinadora

CENTRO
AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 · 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO
14 MAY 2019

CENTRO
AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 · 2021
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

c.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz, presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, .-.Para su Superior conocimiento
c.c.p - Archivo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/156/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **CGIICSYRP/243/2018,** remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, la **Coordinadora General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas**, bajo el siguiente:----------

Orden del día

1. **Pase de lista a los asistentes.**
2. **Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.**
3. **Asuntos generales.**
4. **Clausura.**

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.----------

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: ----------

A N T E C E D E N T E S

UNO.- A través del oficio **CGIICSYRP/243/2018,** el **Coordinador General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas**, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple de **09 Facturas**, correspondientes al año 2018, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.---------

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia mediante oficio **COTAIP/2016/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:----------

09 Facturas, correspondientes al año 2018, las cuales contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

	Número de Factura	Fecha
1	AQAA000000796	03/08/2018
2	AQAA000000798	21/08/2018
3	AQAA000000801	07/09/2018
4	AU23000226	07/08/2018
5	AU23000227	20/08/2018
6	AU23000236	05/09/2018
7	VI-0044044726	02/08/2018
8	VI-0044044787	21/08/2018
9	VI-0044044811	06/09/2018

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial.----------

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.----------

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

- ***A las 09 Facturas, descritas en el Considerando que antecede, se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:***

  - *Nombre del vendedor.*
  - *Datos bancarios: Número de cuenta, número de referencia, CLABE interbancaria y número de convenio.*

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.--------

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.----------

Cabe señalar que el dato o información referente a los "números de cuenta bancarios y CLABE", es información que no debe darse a conocer, ya que podria dar a lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso a los referidos números, ejecuten alguna irregularidad de tipo penal; además de que el conocimiento de los mismos sólo compete a la persona autorizada para manejarlos, ya que su difusión en nada contribuye a la rendición de cuentas, sino únicamente a su titular, para poder efectuar las transacciones bancarias que le sean necesarias para sus fines, y que de revelarse podría dar lugar a que una persona sin derecho a ello, tenga acceso a la cuenta de banco en comento y pueda cometer algún ilícito; por lo tanto son datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.----------

El artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (vigente en lo que no se oponga a las disposiciones de la Ley de la materia), señala cuáles son los datos personales que los Sujetos Obligados deben proteger a través del procedimiento establecido en el artículo 114 de la Ley en cita; para mejor proveer se transcribe lo señalado en el numeral 21:

'Artículo 21. Se consideran Datos Personales:
Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:
a). Origen étnico o racial;
b). Características físicas;
c). Características morales;
d). Características emocionales;
e) Vida afectiva;
f). Vida familiar;
g). Domicilio;
h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP
j). Patrimonio;
k). Ideología;
1). Afiliación política;
m). Creencia o convicción religiosa;
n). Estado de salud física;
o). Estado de salud mental;
p). Información financiera;
q) Preferencia sexual; y
r). Otros análogos que afecten su intimidad.

De lo anterior se desprende que, este tipo de información (identificación oficial, domicilio, teléfono, correo electrónico) no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño a perjuicio que con su

difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas.----------

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en los considerandos de la presente acta.----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**----------

PRIMERO.- Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en el considerando II.----------

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la titular de la **Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas**, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.----------

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.----------

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.----------

4.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro**, **Tabasco**, siendo **las trece horas de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Vocal

Villahermosa, Tabasco, a 25 de octubre de 2018
Oficio: **CGIICSYRP/046/2018**
Asunto: **Versión Pública**

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente.

En respuesta al oficio número COTAIP/2033/2018 y con la finalidad de coadyuvar al Derecho de Acceso a la Información y al Principio de Máxima Publicidad, envío la caratula para la publicación de las versiones públicas, autorizadas en la Sesión Extraordinaria CT/156/2018 de 27 de septiembre de 2018

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Lic. Teresa de Jesús Oramas Beaurregard
Coordinadora General

RECIBIDO
CENTRO
AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021
26 OCT 2018
13:00
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

c.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz, presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, .-.Para su Superior conocimiento
c.c.p.- Archivo/Minutario
AAGG

Respecto a la versión publica de facturas y contratos 2018 y tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los Sexagésimos segundo, Sexagésimo Tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones Públicas, se hace constar:

I.- Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

- Coordinación General de Imagen institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas

II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

- Facturas Correspondientes al año 2018: AQAA000000796, AQAA000000798, AQAA000000801, AU23000226, AU23000236, AU23000227, VI-0044044726, VI-0044044787, y VI-0044044811.

III.- Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

- Las facturas AQAA000000796, AQAA000000798, AQAA000000801 contienen datos personales como nombre de vendedor y datos bancarios como número de referencia. Se encuentra en la hoja 1
- Las facturas AU23000226, AU23000236, AU23000227 contienen datos bancarios como número de convenio, referencia y cable interbancaria. Se encuentra en la hoja 1
- Las facturas VI-0044044726, VI-0044044787, y VI-0044044811. Contienen datos bancarios como número de convenio, referencia y cable interbancaria. Se encuentra en la hoja 1

IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafos (s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamentos en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV y 124 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.

V.- Firma del Titular del área, Firma autógrafa del que clasifica:

Titular del área

Lic. Teresa de Jesús Oramas Beaurregard
Coordinadora General

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018-2021
COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

Clasifica

Lic. Aarón García Gutiérrez
Enlace de Transparencia

VI.- Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública: Acta de Sesión Extraordinaria quincuagésima cuarta CT/156/2018 con fecha 27 de septiembre del 2018